



de limpieza, el cual era prestado por LATEM, Empaques Latinoamérica, S.A. de C.V.

Mediante una búsqueda exhaustiva por el actual Jefe de Recursos Materiales, se localizó un escrito firmado por el entonces Jefe del mismo departamento, del cual depende el área de licitaciones, en el que explica el motivo por el cual se contrato algunas empresas prestadoras de Servicios, los meses de enero a marzo del 2015, las cuales fueron LATEM Empaques de Latinoamérica, S.A. de C.V., correspondiente a limpieza, VLTRA, S.A. de C.V, para seguridad y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SONORA, S.A. DE C.V. Dirigida a Auditores del Instituto que Usted dirige, lo que hace suponer que ya es una observación que no se ha podido solventar y que no hay manera de solventar

### Observación 13:

En relación con la revisión a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" cuenta contable 3301 "Asesoría y Capacitación", de los recursos aportados por la Comisión Federal de Electricidad, se identifico un gasto por el servicio prestado por la empresa "Capafintec, S.A. de C.V." por concepto de "Entorno Virtual de Aprendizaje de la Actividad de capacitación "Ascenso y Descenso para trabajo de alturas (Manual digital, podcast, cápsula de seguridad, buscador de contenidos, biblioteca virtual, (visualizador de actividades de capacitación), y modulo de evaluación de reportes) por \$2,070,000, cuya contratación se realizó de manera incorrecta mediante proceso de adjudicación directa, toda vez que de acuerdo al monto contratado por \$1,784,483 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

### Respuesta:

Debido a que no se cuenta documentación que ampare el proceso de licitación por el cual se haya realizado en su momento, no consta en los archivos del área de licitaciones de esta Institución, no hubo notificados de la adquisición de dichos servicios, deduciendo que se llevaron acabo por otras áreas mediante un indebido método.

En lo relativo a este punto anexo copia de la respuesta del actual Director Jurídico, a la solicitud del Director de Administración y Finanzas, donde se pide mediante memorándum de fecha 03 de marzo de 2016, en el cual se le insiste en responder al memorándum 726/2015 de fecha 17 de noviembre, dirigido al entonces Abogado General de esta Casa de Estudios Lic. Jorge Luis Silva Gastélum, en el cual no responde a la solicitud realizada, para que en ese entonces respondiera o emitiera su opinión, a cerca de los motivos o procedimientos administrativos, por los cuales se llevo acabo de esta manera dicho procedimiento licitarlo.

**Unidos logramos más**

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.  
Blvd. de Los Seris final sur s/n. Parque Industrial Hermosillo. C.P. 83299  
Tels: +52 (662) 251 1100 al 04. Hermosillo, Sonora, México.  
[www.uthermosillo.edu.mx](http://www.uthermosillo.edu.mx)





**Respuesta 14:**

De la revisión a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales de Contabilidad, Auditorías, y Relacionados" subcuenta contable 3301 "Asesoría y Capacitación", de los recursos federales del "Programa de Estímulos de Innovación 2015 CONACYT", no se proporciono a los auditores del ISAF, la evidencia documental que acredite los servicios recibidos por parte de diversos prestadores de servicios, identificándose gastos por \$11,998,877.

**Respuesta:**

En lo referente a este diverso, le informo que los documentos con los que se cuenta en la Dirección de Administración y Finanzas, son solicitudes de pago y contratos de las referidas empresas consultoras girados por el entonces Abogado General de esta Universidad Tecnológica, le anexo copia al presente.

La documentación con la se cuenta el actual Secretario de Vinculación, la cual se encontró debido a una profunda búsqueda, algunos de estos documentos que se anexa copia al presente, donde se detallan los servicios prestados por las empresas consultoras. Mismo que sugiere algunas medidas de mejoramiento que se realizarán para no incurrir de nuevo en observaciones de este mismo tipo.

**Observación 15:**

A la fecha de revisión, el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación de la información ante Oficialía Mayor relativa al avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del periodo de enero a agosto de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015.

**Respuesta:**

Envío copia de los de los acuses de recibido ante Oficialía Mayor de la cuenta pública, con la información que acompañaba los cursos, con fecha 15 de julio, 31 de agosto, 23 de septiembre del 2015, que corresponde correspondiente a los I y II trimestre, corrección y actualización de los formatos ETCA, apegados a la normatividad que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, de los mismos periodos respectivamente, con posterioridad en vía alcance se hace llegar a la dependencia en mención, algunas correcciones solicitadas. Respecto al tercer trimestre se hizo llegar con fecha 23 de septiembre de mismo año. El departamento encargado a procesar dicha información hace referencia a que no

Unidos logramos más





generaba y entregaba con la referida periodicidad, a la Oficialía Mayor por mala interpretación de las normas. Se ha hecho un compromiso de trabajar para que por ningún motivo vuelva a caer en esta práctica.

#### Observación 17:

El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental emitidas por la CONAC.

#### Respuesta:

Al momento de realizar la auditoría del Instituto que Usted dirige, y la fecha se cuenta con el sistema de contabilidad INTEGGRA, el cual es aprobado por la CONAC, el referido programa cuenta con actualización de periódica de los lineamientos que ordenan las autoridades competentes en la materia. Y haciendo referencia a este punto, le adjunto al presente de manera impresa, el manual de contabilidad gubernamental publicado en el Boletín Oficial de la Federación, utilizado por esta dependencia.

#### Observación 18:

El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha de 16 de abril de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015.

#### Respuesta:

El documento que integra el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de esta Casa de Estudios, para el ejercicio 2016 se entregó en tiempo, a la Secretaría de Educación y Cultura, mediante escrito número Of.UTH.02.5.1277/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015. Por el antecedente que Usted menciona la actual administración tomó las medidas pertinentes, anexo copia de la evidencia documental.

#### Observación 19:

El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de agosto de 2015, no se determinó ni se registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en el gasto. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por ISAF 2014.

Unidos logramos más





**Respuesta:**

Si bien es cierto que fue una observación recurrente, durante algunas auditorías de años anteriores, se han venido tomando medidas en el asunto, debido al gran atraso que existía en los inventarios. Se ha corregido por completo esta deficiencia referida en este numeral, ya se cuenta en sistema capturada dicha depreciación de bienes inmuebles y bienes muebles a la fecha, por economía anexan impresiones tomadas directamente de INTEGRA, de la primera hoja y en formato Excel de la primera y la última hoja, como evidencia.

**Observación 20:**

El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuenta con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

**Respuesta:**

Este numeral ha sido resuelto mediante la implementación del sistema contable denominado INTEGRA, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que cumple y actualiza periódicamente la normatividad requerida por la autoridad en la materia.

**Observación 23:**

De la revisión realizada al Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", se determinó que el sujeto Fiscalizado realizó diversos pagos por concepto de "Finiquito por Terminación Laboral" mismos que fueron incorrectos, toda vez que pagó el concepto "Indemnización" por concepto \$ 157,391, el cual por tratarse de "Renuncias Voluntarias" como así manifestaron los beneficiarios de los pagos firmados por ellos mismos, no corresponde pagarlo ya que se derivó de un "despido", además el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la autorización por parte del Órgano de Gobierno, para hacer dichos pagos no sólo se exhibió autorización de Oficialía Mayor. Cabe señalar que citado concepto de "Indemnización", así como a otros conceptos procedentes incluidos el pago realizado por medio de cheque en comento, les fue retenido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

**Unidos logramos más**



SEC  
Secretaría  
de Educación y Cultura

**Respuesta:**



No es posible contestar por los motivos que se llevaron a cabo estas acciones, la actual administración solo cuenta con documentación referida por ese Instituto, y tampoco es posible determinar la razón por que no se llevo ante la junta del Órgano de Gobierno. Lo que si es un hecho es que la medida que se ha tomado es liquidar con forme a derecho, realizando todos y cada uno de los pasos estipulados por la Ley en la materia. Anexo copia de formato de finiquito, el cual ratifica la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Sin mas por el momento y en espera de una respuesta positiva al asunto que nos preocupa y nos ocupa, quedo de a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE HERMOSILLO, SONORA



**RECTORIA**

**ING. ADALBERTO ABDALA CALDERÓN TRUJILLO**  
RECTOR

C.c.p. Lic. Mario Froilán Soltero Contreras, Director de Administración y Finanzas UTH.-  
C.c.p. L.A.E. Artemio Guerrero Aguilar, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, SCG.-  
C.c.p. Archivo.-  
AACT/MFSC/jega

**Unidos logramos más**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.  
Bivd. de Los Seis final sur s/n. Parque Industrial Hermosillo. C.P. 83299  
Tels: +52 (662) 251 1100 al 04. Hermosillo, Sonora, México.  
[www.uthermosillo.edu.mx](http://www.uthermosillo.edu.mx)

